Restrepo Valle, julio 18 de 2025

Doctor
GUILLERMO GONZALEZ ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE INPEC
Cali – Valle

IJ JORJE ELIECER PEÑA SUAREZ
Director COMS Buga
Guadalajara de Buga

Asunto: Invitación para celebración de Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía de Restrepo Valle del Cauca y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a favor de la PPL detenida en calidad de sindicada.

Reciba un cordial saludo

La Alcaldía Municipal de Restrepo, por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento a la ley 65 de 1993 modificada parcialmente por la ley 1709 de 2014 y el fallo de Sentencia SU 122-2022, expresa invitación para realizar convenio de integración de servicios con el Instituto Nacional Penitenciario INPEC Regional occidente -Directores de CPMS Buga), para el recibo de las personas detenidas preventivamente en cumplimiento de la ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014, para lo cual destinará un rubro de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

El valor de los SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), se destinarán única y exclusivamente para proveer de elementos que permitan suplir parte de las necesidades para mejoramiento de la calidad de vida de los detenidos preventivamente durante la etapa de privación de la libertad. Este convenio se basaría en dos objetivos específicos.

1. Lograr el cumplimiento en el tratamiento penitenciario en lo que respecta a la atención básica de la población privada de la libertad con el fin de ofrecer calidad de vida a esta población.

2. Satisfacer las necesidades de habitabilidad al ingreso de la población privada de la libertad que se encuentran actualmente en estaciones de policía, URIS y demás inmuebles utilizados para ello.

Es importante precisar que la Ley 65 de 1993. Artículo 17 permite celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario, de igual manera el Artículo 19 permite a los departamentos o municipios que carezcan de cárceles, realicen CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS con el INPEC a cambio de recibir PPL en condición de sindicados. Dicho convenio tiene estipulado el pago de: sobresueldos del 30% del valor del convenio al personal que labore dentro del CPMS Buga, provisión de alimentación, dotación de elementos de consumo y obras de infraestructura, y de acuerdo con sus limitantes legales.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA RESTREPO VALLE DEL CAUCA

Destinar del presupuesto municipal la suma de $70.000.000 (Setenta millones de Pesos Mcte) que se distribuirán en rubros de la siguiente manera:

a) Suministro de elementos necesarios para el sostenimiento de la PPL para su acomodación, igualmente combustible para el transporte a diligencias judiciales, como a citas médicas, equipos y elementos de oficina. Adicionalmente el pago de sobresueldo, bonificación o prima extra carcelaria, para los funcionarios que laboren dentro del CPMSC Buga, según lista de cada funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia, como de funcionarios administrativos. De conformidad con el Literal B del Artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

b) Presentar a la Regional Occidente y CPMS Buga carta de intención sobre la ejecución del convenio, para los controles administrativos y gestiones contractuales respectivos, así como hacer entrega y cargue en SECOP II de toda la documentación para cumplir con la supervisión del convenio interadministrativo.

c) Generar y cargar toda la documentación carta de intención, actas de iniciación y proyectar acta de liquidación para la firma de los convenientes.

d) Entregar facturas de los bienes y servicios, así como sus respectivas garantías Lo anterior, sujeto a las condiciones y regulaciones contempladas en las normas aplicadas en la materia y en los convenios de integración suscritos históricamente.

COLABORACION SOLICITADA AL INPEC

a) Recibir, alojar y custodiar en los establecimientos Penitenciarios y Carcelarios adscritos al INPEC, PPL sindicados (as) privados de la libertad que lleguen por orden de autoridad judicial, que se encuentren en la sala transitoria de la estación de policía Restrepo.

b) PROPOSITO DEL CONVENIO

Contribuir al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de EPMSC de Buga, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial. Esta integración se prestará con autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de la Alcaldía de Restrepo y administrativa por parte del INPEC.

Plazo: 31 de diciembre de 2025

Cordialmente,

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Patricia García – Sec Gobierno